



CONSULTA SOBRE GARANTÍAS Y CIERTOS ASPECTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

[Consultation on guarantees as CCP collateral and on certain aspects of CCP investment policy](#)

A quién va dirigido

Esta consulta es de especial interés para las entidades de contrapartida central, miembros compensadores y clientes. Especialmente, aquellos que sean contrapartes no financieras.

Nota Informativa

Durante la crisis de los mercados de energía de 2022, ESMA, tras la solicitud de la Comisión Europea, flexibilizó el uso de garantías o avales públicos y garantías o avales de bancos comerciales sin colateralizar. Posteriormente, se introdujo una modificación del artículo 46 bajo EMIR 3¹ que permite, bajo ciertas condiciones, el uso de garantías o avales de las administraciones públicas, de bancos públicos o de bancos comerciales, de forma permanente y para todos los miembros compensadores, tanto contrapartes financieras como no financieras.

El citado artículo de EMIR encomendaba a ESMA la elaboración de normas técnicas de regulación (NTR) para detallar las condiciones para el uso de estas garantías, como límites de concentración, requisitos de calidad crediticia o *wrong way risk*, por lo que ESMA pretende modificar la NTR 153/2013.

Adicionalmente, aunque la política de inversión no sufre cambios bajo EMIR, se proponen cambios sobre la categorización de activos de alta liquidez o los acuerdos altamente seguros para el depósito de márgenes y contribuciones al fondo de garantía.

Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el **30 de abril de 2026**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página de la [consulta](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV

Edison 4

28006 Madrid

¹ Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones.